



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Resuelve Notificación
Rechaza Recurso
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutantes: César Augusto Ángel Serna cesionario
de María del Socorro Ángel Serna
Nancy Patricia Mojica Gaviria
Ejecutados: Inversiones Andav S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00318-00

Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte ejecutante acercó evidencia de la notificación personal de la orden de pago a la ejecutada a través de un correo electrónico.

Revisada tal intimación, no se considerará porque previno a la ejecutada para que compareciera al despacho a recibir notificación, lo que es propio del sistema de notificación física.

Para el caso, al haber elegido un canal digital, debía surtir el enteramiento únicamente bajo las reglas previstas en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, sin que tenga lugar entremezclar ambos sistemas de notificación, doctrina prohijada por la Corte Suprema de Justicia, sentencia STC 16733/2022, de allí que no se aceptará la notificación.

Sería del caso disponer que se remitiera de nuevo, sino fuera porque la entidad ejecutada concurrió al proceso interponiendo recurso de reposición, subsidiario del de apelación contra el mandamiento de pago, motivo por el cual se le tendrá como notificada por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la notificación personal de la entidad ejecutada agotada por la parte actora.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente a Inversiones Andav S.A de todas las providencias dictadas en este



asunto, inclusive del mandamiento de pago librado en su contra, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de Inversiones Andav S.A al abogado Juan Sebastián Henao Garzón.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 38 del 11-03-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad221063e63feb2f35257e567f0ea9bd77e7a918396a6e69ef5076669f1ad493**

Documento generado en 07/03/2024 05:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>